



En Elche, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y DE OTRA PARTE, la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación, D. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

Que en base a la siguiente legislación:

## EXPONEN

- Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 40/2015, de Regimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.



- Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de elche (DOCV núm.4861 de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV núm.
- Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

### CONDICIONES

1. Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y \_\_\_\_\_ (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.



3. El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.

4. El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor de la Entidad emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.

5. El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.

6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, además resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.



7. En el Anexo al presente Convenio, se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes. Además de la cantidad citada anteriormente, si procede, la Entidad abona a la Universidad una cantidad que se especificará en el anexo, por estudiante y mes, en concepto de gastos de gestión (seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, gastos administrativos, etc.). En caso de proceder el importe de los gastos de gestión se detallará en el Proyecto de cada alumno, así como la cuenta bancaria donde deberá realizarse el ingreso.

8. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

9. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

10. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las



competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutorización realizada.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

12. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.

13. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.

14. De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla,



dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

15. De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como o en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad actividad, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

16. El presente Convenio se suscribe por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa y escrita por un periodo máximo de 4 años más.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquier da las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas externas curriculares iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El \_\_\_\_\_  
Del \_\_\_\_\_

**El Vicerrector de Economía y Empresa**  
**Universidad Miguel Hernández de Elche**



*(por R.R. 730/11 de 19 de mayo)*  
*(por R.R. 646/15, de 29 de abril)*

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Fdo.: D. Fernando Vidal Giménez

BORRADOR - no modificar